



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

CONTRATACIÓN DIRECTA OBRA PÚBLICA – 2018CD-000236-01

**“CONTRATACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PARA LA INSTALACION DE AREA DE JUEGOS O
PLAY GROUND EN EL PARQUE DE LONDRES.”**

La Proveeduría de la Municipalidad de Quepos y el Departamento de Ingeniería y Control Urbano tendrán a su cargo el presente proceso de contratación, la primera como ejecutora de todo el procedimiento licitatorio en sí y la segunda como responsable de los aspectos Técnico-Administrativos del proyecto y por ende la encargada de evacuar las consultas relativas a esas áreas. El contacto respectivo será el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal a.i. Tel 2777-8300 Ext. 139 ó 140 o el correo electrónico proveeduria@muniquepos.go.cr, cualquier consulta podrá ser atendida mediante correo electrónico según estipulado en los tiempos que regula esta materia.

1) CONVOCATORIA

La Municipalidad de Quepos le invita a participar en la Contratación Directa: 2018CD-000236-01. Se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del día lunes 19 de noviembre del 2018**, al correo electrónico proveeduria@muniquepos.go.cr.

2) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán enviadas al correo electrónico proveeduria@muniquepos.go.cr debidamente rotulado con la siguiente información:

2018CD-000236-01

**“CONTRATACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PARA LA INSTALACION DE AREA DE JUEGOS O
PLAY GROUND EN EL PARQUE DE LONDRES.”**

3) VISITA DE CAMPO

Previo a dar inicio a las obras se realizará una visita de campo en el sitio donde se realizarán las obras el día **miércoles 14 noviembre del 2018, a las 10:00 am.**

El punto de salida será en la oficina de Proveeduría, visita que estará a cargo del Ingeniero Director del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. En el mismo acto se realizará el acta haciendo constar los representantes de las empresas que se presentaron a la misma.

4) REQUISITO DE ADMISIBILIDAD - (INVARIABLES). Art. 54 RLCA



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

4.1) Los Oferentes deberán ser Empresas o Contratistas legalmente autorizados para realizar en el país actividades de la naturaleza del objeto de esta licitación.

4.2) Los oferentes deben estar debidamente inscritos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Quepos, de no ser así, deberán inscribirse formalmente al momento de la presentación de la oferta y antes de la hora de cierre establecida para la recepción de las ofertas, en la Proveduría de la Municipalidad de Quepos, Puntarenas, todo en conformidad a los artículos 116 y 118 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5) PARTICIPACIÓN.

Quienes participan en esta contratación, se comprometen al fiel cumplimiento de las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones, en la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento General, Ley General de la Administración Pública y demás normas jurídicas que regulan esta materia.

6) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deben presentarse en original, debidamente firmadas por quien tenga capacidad legal para obligarse o para obligar a su representada. La misma deberá ser presentada en la oficina de Proveduría de la Municipalidad de Quepos, antes de la hora de cierre de recepción de las ofertas. La hora indicada será tomada oficialmente del reloj de dicha oficina.

Los oferentes deben presentar su oferta de acuerdo con los requisitos de Admisibilidad y demás requerimientos, así como en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en este cartel.

El Departamento de Proveduría será la oficina que tramitará el procedimiento de licitación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación, previa coordinación con la unidad respectiva. La oferta debe presentarse libre de tachaduras, borrones y/o manchas, de lo contrario la información que sustituya lo tachado, borrado o manchado se tendrá como no puesto.

La oferta, así como su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción, según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

El plazo de vigencia de la oferta será de 45 días hábiles, a partir de la fecha de apertura.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Una vez que se ha verificado el acto de apertura de las ofertas presentadas a concurso en la Proveeduría de la institución, no podrán ser retiradas ni podrán modificarse, entendiéndose que aportadas las ofertas en la proveeduría no podrán retirarse ya que éstas pertenecen a la Municipalidad.

La Proveeduría no considerará oferta alguna presentada después de la hora fijada para el acto de apertura de las ofertas, se recibirán, pero no serán evaluadas.

El oferente debe indicar en su oferta un número de CUENTA CLIENTE O CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE COSTA RICA O BANCO NACIONAL DE COSTA RICA por medio del cual se hará efectivo el pago. La Municipalidad realizará los pagos mediante transferencia bancaria del Banco de Costa Rica o Banco Nacional de Costa Rica, si no tiene cuenta en alguno de los bancos mencionados el pago se realizará mediante cheque y debe ser retirado en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad.

7) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR CON LA OFERTA:

- a) En caso de que se trate de personas jurídicas se deberá presentar certificación sobre la personería legal del oferente y la naturaleza y propiedad de las acciones, y una declaración jurada de que la sociedad está legalmente inscrita y vigente.
- b) El oferente debe presentar una declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los casos de imposibilidad legal para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 22 y 22 bis de La Ley de Contratación Administrativa.
- c) Declaración jurada de estar al día en el pago de todo tipo de impuestos, tasas y tributos municipales y nacionales que lo alcancen como empresa constructora, en cualquier parte del país donde por ley le corresponda tributar de acuerdo con su domicilio.
- d) Certificación de que el oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf)
- e) Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso se podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales.
- g) Para los efectos de esta disposición, el día señalado en el pliego de condiciones para la recepción de las ofertas, el Departamento de Proveeduría recurrirá a la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social, en el sistema de consulta de



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

morosidad patronal para la verificación del cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

- h) De conformidad con lo estipulado en el artículo 202 del Código de trabajo , como requisito obligatorio, previo a la suscripción del contrato o a la autorización (orden de inicio), el proveedor adjudicado, sea persona física o jurídica, deberá aportar ante el Departamento de Proveeduría, una Constancia del Seguro de Riesgos de Trabajo emitida por el ente asegurador (no puede estar suscrita por ningún agente de seguros), donde conste que cuenta con la póliza de riesgos de trabajo a su nombre y el plazo de vigencia de la póliza el cual deberá ser por el tiempo ofertado al plazo de entrega de las labores, el lugar donde se ejecutará, así como el número, nombre de la contratación y por el monto adjudicado.

Las verificaciones posteriores sobre la vigencia de las pólizas, será responsabilidad del Departamento Ingeniería y Control Urbano.

ARTICULO 202.- Prohíbese a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo. (Así reformado por el artículo 1º de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo N° 6727 de 9 de marzo de 1982.)

8) SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Las ofertas serán evaluadas según los siguientes criterios:

8.1) PRECIO INACEPTABLE.

Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contengan, los siguientes precios:

- a. **Precio Ruinoso** y no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Municipalidad de Quepos, deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.
- b. **Precio excesivo** es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Municipalidad de Quepos indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Municipalidad de Quepos no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.

c. Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

La Municipalidad de Quepos deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante un estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable.

El oferente deberá presentar en su oferta el cuadro de cantidades y precios en los respectivos renglones.

9) DEL PRECIO.

El precio deberá ser firme y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

- a. Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, a las ofertas en dólares se les aplicará la conversión a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio vigente para la venta del Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- b. La oferta económica debe incluir el monto expresado por cada línea cotizada y el monto total, en moneda nacional, en número y en letras, prevaleciendo en caso de divergencia, la consignada en letras. Además deberá asumir el costo de traslado y entrega del equipo, estos deben ser asumidos por el adjudicatario en caso que requiera el traslado de la maquinaria a otro lugar que no sea el plattel de la Unidad Técnica, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA. La misma debe confeccionarse libre del impuesto de ventas y consumo.
- c. Precios unitarios y totales: Se solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- d. Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrá ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo establece el artículo 28 del RLCA.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

10) FACTORES DE EVALUACIÓN

10.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los elementos a calificar en esta contratación serán:

Concepto	% de Calificación
Precio	50
Plazo de Ejecución	10
Inclusión de un profesional en las obras	10
Garantía de la Obra	20
Asistencia a visita campo	5
Experiencia	5

10.2 PRECIO. (Máximo 50 puntos)

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, de las ofertas que resulten elegibles, se seleccionará la más conveniente para los intereses de la Administración utilizando el siguiente criterio:

$$PP = \left(\frac{MOP}{MOEA} \right)^{*50}$$

Donde:

PP: Puntos asignados por precio.

MOP: Monto de la oferta con menor precio.

MOEA: Monto de la oferta económica en estudio.

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 10 puntos).

La oferta que ofrezca el menor plazo, se denominará oferta base y recibirá la puntuación máxima de puntos indicados. Para la asignación de puntos a las ofertas restantes, se utilizará la siguiente fórmula:

Se calificará de la siguiente manera:

$$PPE = \left(\frac{PEOB}{PEOE} \right)^{*10}$$



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Donde:

- PPE: Puntos asignados por plazo
PEOB: Plazo de entrega oferta base
PEOE: Plazo de entrega oferta en estudio

10.4 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (máximo 5 puntos).

a) En lo que respecta a la experiencia de la empresa el oferente deberá presentar detalle de la experiencia registrada en trabajos relacionados a la construcción de obras similares.

b) Así mismo, el oferente deberá demostrar fehacientemente su experiencia, para lo cual deberá presentar cartas de referencia originales o copias certificadas, extendidas por la Administración que los contrató.

La calificación de este factor de evaluación será de la siguiente manera:

Cantidad de proyectos similares	Porcentaje Correspondiente.
2 trabajos de la misma naturaleza debidamente certificados	2 puntos
De 3 o más trabajos de la misma naturaleza debidamente certificados	5 puntos

10.5 GARANTÍA DE LA OBRA (Máximo 20 puntos).

La empresa que ofrezca mayor plazo de garantía de la obra obtendrá el máximo puntaje, esta se deberá indicar claramente en la oferta para su evaluación, la oferta que indica 60 meses o más tendrá el porcentaje de 20 puntos.

Para la asignación de puntos a las ofertas restantes, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PPG = \left(\frac{PGOE}{PGOB} \right)^{*20}$$

Donde:



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

PPG: Puntos asignados por plazo garantía

PGOE: Plazo de garantía oferta en estudio

PGOB: Plazo de garantía oferta base

10.6 La inclusión de un profesional, inscrito y al día en el CFIA, el cuál será el responsable del proyecto obtendrá 10 puntos.

10.7 La persona física o jurídica que asista a la visita de campo obtiene 5 puntos. La Municipalidad de Quepos considera de suma importancia que los participantes visiten el lugar donde se van a ejecutar las obras con el fin de que se realice una oferta adecuada y satisfacer el interés público.

11) ASPECTOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Base de calificación: La calificación se realiza con base a cien, lo cual implica que la máxima cantidad de puntos que puede obtener un oferente es de cien.

Criterio para redondeo: Para los cálculos de puntos que impliquen el manejo de decimales se utilizará el redondeo a la unidad más próxima.

Selección del Adjudicatario: La selección del Adjudicatario del presente concurso recaerá en la oferta mejor calificada.

12) ADJUDICACION:

El adjudicatario de esta contratación no podrá traspasar o ceder los derechos derivados de la adjudicación en firme a terceros, sin previo consentimiento y por escrito de la Municipalidad de Quepos.

La adjudicación de esta licitación recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la administración, que cumpla con las especificaciones del cartel y lo establecido en la Ley de la Contratación Administrativa, así como con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La Municipalidad de Quepos no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa.

En caso de que se dé un empate se procederá a tomar en cuenta como segundo elemento para desempatar, la oferta que demostró mayor tiempo en el mercado, si se mantuviera el empate se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración de acuerdo a los siguientes parámetros: PYME de industria 5 puntos, PYME de servicio 5 puntos, PYME de comercio 2 puntos. Por último, si se mantuviera el empate se procederá al lanzamiento de una moneda en una serie de tres, y resultará adjudicado quien gane dos de tres lanzamientos, el departamento de Proveeduría Municipal convocara a las empresas empatadas para proceder con esta rifa, previamente.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

La municipalidad se reserva el derecho de adjudicar una línea o varias líneas según conveniencia de la administración. Art 52 incisos n) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.

En la relación de la Municipalidad con el adjudicatario no mediará subordinación laboral alguna, ni salario, por lo que correrá por su cuenta cualquier obligación relacionada con la C.C.S.S. o el I.N.S., liberando de cualquiera de esas responsabilidades a la Municipalidad.

El oferente deberá indicar el lugar donde se ubica su oficina y consignar sus números de teléfono, fax y correo electrónico para notificaciones.

En caso de ser adjudicado se deberá hacer referencia al número de procedimiento indicado para este cartel a la hora de hacer la facturación.

13) PLAZO PARA ADJUDICAR.

La Municipalidad de Quepos utilizará el plazo correspondiente a lo estipulado en los procedimientos de Contratación Directa. La adjudicación de ésta contratación recaerá en aquella Oferta que resulte más ventajosa para la administración, cumpliendo con las especificaciones técnicas del Cartel y lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, así como el Reglamento General de Contratación Administrativa.

14) LA FORMA Y PLAZO DE PAGO.

La Municipalidad cancelará de conformidad con lo que señala el artículo 34 R.L.C.A., que indica que la municipalidad tendrá un plazo de 30 días naturales para cancelar, el cual La forma de pago se realizará en 3 trectos, el primero al 30% de avance de las obras por un 30% del monto contratado, el segundo al 60% de avance, por un 30% de monto contratado y el último tracto, se cancelará contra entrega satisfactoria de las obras, por un 40% del monto contratado. Este se efectuará una vez recibido en Proveeduría; el visto bueno de realizar el pago, por parte del Ingeniero de Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos; en el cual se dará por recibido a satisfacción el servicio brindado. El pago podrá realizarse en la moneda fijada en la contratación o bien en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de las ofertas.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

15) ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN A CONTRATAR.

El juego infantil deberá llevar dos (2) hamacas especiales para niños con movilidad física reducida. Dichas hamacas deberán contar con un sistema de fijación de 4 puntos tipo arnés. La hamaca y el arnés deberán ser una sola unidad completa.

Las medidas mínimas de la hamaca son:

- área de estar: 18” de ancho por 25” de alto

El peso máximo que debe soportar la hamaca es de 125 libras.

El oferente está en la obligación de presentar en su oferta la ficha técnica de la hamaca.

Los módulos de juegos infantiles así como el resto del amoblado a instalar, al ser instalados deberán ser anclados firmemente al suelo, mediante cimentación fija en concreto o utilizando los medios que el proveedor considere óptimos para garantizar su durabilidad. En la presentación de las ofertas, el oferente deberá aclarar el tipo y método de cimentación que utilizara para el anclaje de los juegos infantiles y del mobiliario urbano.

Las partes de madera, deben protegerse de la humedad ya sea mediante el uso de plástico o bien, mediante su tratamiento con sellador para madera para este fin específico.

Todos los elementos metálicos que formen parte de la estructura deberán ser tratados para prevenir su deterioro, con un producto anticorrosivo o deberán ser galvanizados.

Los columpios o hamacas deberán contar con asientos de seguridad de polietileno flexible, fijado a las cadenas mediante un sistema de platinas de soporte.

Todos los toboganes deberán ser aportados en polietileno de alta densidad, con un espesor variable entre 5 y 8cm. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar certificaciones en este apartado para la corroboración del material del producto solicitado.

La ubicación final de los módulos y del amoblado urbano, será definida en el sitio de cada parque en conjunto con el inspector municipal y el director técnico de la empresa que resulte adjudicada.

Una vez instalado los juegos infantiles y/o el mobiliario urbano, el área de afectación del mismo deberá quedar libre de cualquier desecho provocado por la construcción.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
"DESARROLLO PARA EL PROGRESO"
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Juego infantil accesible

Según propuesta de este departamento el juego infantil deberá contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- 1 escalador en curva con ángulo máximo de 30° entre el suelo y el inicio de la pendiente.
- 2 toboganes de medidas mínimas de 1.80 metros de largo, de mínimo 35cm de ancho y mínimo 12.5cm de peralte.
- 1 rampa de acceso con barandas y con una longitud de desarrollo mínima de 9 metros de largo (o 10% de pendiente con respecto a la plataforma de las torres), con un ancho libre de 1.30m. En toda la rampa deberá colocarse una baranda.
- 2 estructura de hamacas dobles según especificaciones descritas anteriormente
- 2 torres triangulares con medida de lado mínimo de 1.30m. Ambas torres con cubierta.
- 1 puente colgante fijo entre ambas torres con un ancho libre de 1.30 m y con una longitud de 2.50 m. Sobre el puente colgante deberá colocarse un pasamano.
- 1 juego de gato.
- 2 balancines a escoger.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El oferente dirigirá la obra y proporcionará el personal, los materiales, la instalación, el equipo y demás elementos, de carácter temporal o permanente, que requieran el proyecto, la ejecución y la conclusión de las obras, así como la subsanación de eventuales deficiencias, en la medida en que se especifique deducirse lógicamente del mismo.

El oferente deberá emplear un número suficiente de personas que posean todas ellas las calificaciones necesarias para garantizar el desarrollo normal y la ejecución satisfactoria de las obras.

El oferente deberá utilizar la cantidad de maquinaria suficiente para garantizar el desarrollo normal y la ejecución satisfactoria de las obras.

Dirección de las obras



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

El oferente dirigirá personalmente las obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. Este nombramiento será sometido a la aprobación de la inspección del proyecto, que podrá revocar la aprobación en cualquier momento.

En cualquier caso, será responsabilidad del oferente cuidar de que las obras se realicen de forma satisfactoria y garantizar que sus propios empleados y los sub-oferentes y sus empleados observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Salvaguardia de las propiedades adyacentes

El Oferente tomará, bajo su propia responsabilidad y a sus expensas, todas las precauciones que requieran la buena práctica de construcción y las circunstancias para salvaguardar las propiedades adyacentes y evitar perturbaciones anormales en ellas.

Cables y conducciones

Cuando en el transcurso de la obra el oferente encuentre marcas que indiquen el recorrido de cables, conducciones y otras instalaciones subterráneas, deberá mantener tales marcas en la posición en que se encuentren o sustituirlas si la ejecución de la obra ha exigido su retirada temporal. Tales operaciones requieren la autorización previa del inspector del proyecto.

El oferente será responsable de la conservación, retirada o reposición, según el caso, de los cables, conducciones y otras instalaciones encontradas en el solar y del costo de esas operaciones.

Replanteo

Será responsabilidad del oferente:

- a) El correcto replanteo de la obra en relación con las marcas, líneas y niveles de referencia indicados por la Municipalidad de Quepos.
- b) La exactitud de la posición, los niveles, las dimensiones y el alineamiento de todas las partes de la obra.
- c) El suministro de todos los instrumentos, aparatos y mano de obra necesarios en relación con las responsabilidades anteriores.

Si en cualquier momento de la ejecución de las obras, se descubre un error en la posición, los niveles, las dimensiones o la alineación de cualquier parte de la obra, y si el inspector del proyecto lo exige, el oferente rectificará a su propia costa el error a satisfacción del inspector del proyecto, siempre



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

que el mencionado error no se deba a la inexactitud de los datos proporcionados por de la Municipalidad de Quepos, en cuyo caso será la Municipalidad de Quepos la que se haga cargo de costo de la rectificación.

Materiales de demolición

Cuando el proyecto incluya trabajo de demolición, los materiales y artículos obtenidos de ella serán propiedad de la Municipalidad de Quepos.

Los materiales de demolición que ameriten uso posterior según las indicaciones del Inspector del proyecto serán debidamente embodegados y custodiados en la obra para que no sufran deterioro ni sustracción.

Hallazgos

Los hallazgos de interés realizados durante el trabajo de excavación o demolición se pondrán inmediatamente en conocimiento del inspector del proyecto. El inspector del proyecto decidirá el destino que dará a esos hallazgos, teniendo debidamente en cuenta la legislación de Costa Rica.

Obras provisionales

El oferente realizará a su cargo todas las obras provisionales necesarias para la ejecución de la obra.

MATERIALES Y MANO DE OBRA

Calidad de la obra y de los materiales

Las obras, los componentes y los materiales deberán atenerse a las especificaciones técnicas, planos y demás requisitos de ley, que estarán a disposición del inspector del proyecto, a efectos de identificación, durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

Inspección y pruebas

Todos los elementos necesarios destinados para la realización de las obras, lo mismo que los materiales suministrados por el Oferente, serán sometidos a las pruebas y ensayos que el Inspector del proyecto considere necesarios para certificar sus características y propiedades que los hagan aptos para ser empleados según las Especificaciones Técnicas requeridas por el proyecto.

El inspector del proyecto tendrá derecho a inspeccionar, examinar, medir y probar, por sí mismo o a través de un representante, los componentes, los materiales y la mano de obra, así como a



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
"DESARROLLO PARA EL PROGRESO"
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

controlar el progreso de la preparación, elaboración o fabricación de todo lo que se esté preparando, elaborando o fabricando en virtud del proyecto, con el fin de comprobar si los componentes, los materiales y la mano de obra cumplen los requisitos cualitativos y cuantitativos. Esta comprobación se efectuará en el lugar de la preparación, fabricación o elaboración, o en el solar de la obra.

A efectos de dichas pruebas e inspecciones, el oferente deberá:

- a) facilitar al inspector del proyecto, temporalmente y sin cargo alguno, la asistencia, muestras para ensayo, componentes, maquinaria, mano de obra, materiales, planos e indicaciones de producción normalmente requeridos en las inspecciones y pruebas.
- b) acordar con el inspector del proyecto el lugar y el momento de efectuar las pruebas.
- c) facilitar el acceso al inspector del proyecto en todo momento oportuno al lugar en que deban efectuarse las pruebas.

Si el inspector del proyecto y el oferente no estuvieran de acuerdo sobre la interpretación de los resultados de las pruebas, cada uno entregará al otro un informe con sus puntos de vista en un plazo de 15 días a partir del inicio del desacuerdo. El inspector del proyecto o el oferente podrán solicitar que las pruebas se repitan en los mismos términos o condiciones o, si cualquiera de las partes así lo solicita, recurriendo a un perito que se elegirá de común acuerdo.

Todos los informes de las pruebas se presentarán al inspector del proyecto, que comunicará sin demora al oferente los resultados de las mismas. Los resultados de las nuevas pruebas serán concluyentes. Los costes de repetición de las pruebas correrán a cargo de la parte cuya interpretación haya resultado errónea en las nuevas pruebas.

17) DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En toda contratación que supere la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL COLONES, se rebajará en cada pago el 2% del impuesto sobre la renta, según artículo 24, inciso G, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

18) ESPECIES FISCALES.

Las ofertas deben contener los siguientes timbres:

- a- Timbre del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas. Por un monto total de €200.00
- b- Timbre de la Ciudad de las Niñas. Por un monto total de €5.00



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
"DESARROLLO PARA EL PROGRESO"
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

19) GARANTIAS - REQUISITOS FINANCIEROS Y CONDICIONES GENERALES

20) GARANTIAS.

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS, de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales. Esta garantía deberá ser entregada la Municipalidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación.

Deberá presentar una fotocopia del documento original presentado como garantía de cumplimiento al Departamento de Proveduría.

En cuanto a las formas de rendir la garantía de cumplimiento, según lo dispone el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de ser dinero en efectivo, la cuenta de la Municipalidad de Quepos es la 001-289273-1 del Banco de Costa Rica, para colones costarricenses a nombre de la Municipalidad de Quepos. El recibo de depósito bancario debe agregado a la oferta y un funcionario de Tesorería Municipal estará presente en la apertura, el cual emitirá una constancia de la garantía de cumplimiento.

La garantía podrá rendirse en moneda nacional o cualquier otra moneda extranjera para lo cual la Administración adoptará las medidas contables que resulten necesarias. Se exceptúa de lo anterior, las garantías rendidas mediante un depósito en efectivo o una transferencia, en cuyo caso podrán rendirse en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía

20.3. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

Garantía de cumplimiento: deberá ser de 3 meses contados a partir del vencimiento del plazo ofrecido para la entrega de lo adjudicado.

20.4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La de cumplimiento, a solicitud del interesado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.

21) PERSONERÍA DEL FIRMANTE.

Las personas jurídicas oferentes deberán adjuntar una certificación notarial original o fotocopias certificadas notarialmente, en que conste que el firmante tiene el suficiente poder para someter a consideración la oferta. Además, debe indicar las calidades, el domicilio y la dirección del oferente



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
“DESARROLLO PARA EL PROGRESO”
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

en caso de ser persona física, o las citas de inscripción en el Registro Público y número de cédula jurídica, en caso de ser persona jurídica.

DE LA CONTRATACIÓN

22) FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, la Municipalidad de Quepos comunicará al adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir la formalización contractual, previo rendimiento satisfactorio de la garantía de cumplimiento y la cancelación del 0.25% del valor del contrato en timbres fiscales.

23) DIVERGENCIAS.

En caso de divergencias entre el Contratista y La Municipalidad de Quepos, el procedimiento a seguir será el siguiente:

Las partes en conflicto agotarán las vías de mutuo acuerdo, mediante negociación para resolver las divergencias que se presenten por la ejecución del contrato.

Si agotadas las negociaciones, no se llegasen a resolver la(s) divergencia(s), la Administración tomará la determinación pertinente, siendo potestativo acudir al procedimiento de arbitraje que establece la Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz No 7727 del 9 de diciembre de 1997 del Código de Procedimientos Civiles.

24) MULTAS.

Si existiera atraso no justificado en la entrega del objeto de esta Contratación, de acuerdo con los términos del Contrato, y por ende de la Oferta y del presente Cartel, una vez vencido el plazo de entrega, incluyendo las prórrogas que se hubiesen otorgado, la Municipalidad rebajará al Contratista una cantidad equivalente al 1% del total del valor adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25%, porcentaje a partir del cual se considerará como incumplido el contrato a efecto de que la Municipalidad acuda a la figura jurídica de la resolución por incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa vigente y aplicable a esta materia. (Art. 712 Código Civil)

Se entenderá que el retraso en la entrega del objeto contractual, una vez vencido el plazo establecido, no resulta imputable al adjudicatario, a título de incumplimiento contractual, cuando el mismo sea consecuencia directa del acaecimiento de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobada por el Contratista y aceptada por la Municipalidad; siempre que la justificación respectiva haya sido presentada por el Contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores al acontecimiento que provocó el atraso.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
"DESARROLLO PARA EL PROGRESO"
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

25) PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA

Sólo se podrán autorizar prórrogas por parte del Ingeniero de la Municipalidad, para la ejecución del contrato por razón de fuerza mayor debidamente acreditada por el Contratista; o por demoras ocasionadas por la misma Administración. En uno o en otro caso, el Contratista solicitará por escrito a la Municipalidad dicha prórroga a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que tuvo el conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo. No se concederán prórrogas, vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicios del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

26) ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

Dicha orden de inicio será emitida por el Coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano de La Municipalidad de Quepos, en caso de no iniciar con los trabajos correspondientes en el plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha indicada en la orden de inicio el contratante podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad y el contratista acarreará con los eventuales perjuicios materiales y morales que se le causen a la Institución o a terceros.

Dentro de las cláusulas exorbitantes, la Municipalidad conserva su derecho a decretar la rescisión o resolución del contrato, según las causales que deberán concretarse y bajo los parámetros admitidos por la normativa de contratación administrativa.

27) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

Para efectos de la recepción de las obras se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento General de Contratación Administrativa. Producto de ese procedimiento, el Ingeniero de la Municipalidad elaborará un documento denominado "Acta de Recepción" de las obras y de recomendación para el finiquito del correspondiente contrato y autorización del pago, luego de la mencionada inspección. Este documento o acta de recepción de obra, será dirigido a la Alcaldía Municipal para el correspondiente

Visto Bueno, y para que se proceda con el finiquito esperado y se gire la Orden de Pago correspondiente si procediera. El Ingeniero de la Municipalidad contará con un plazo de hasta veintidós días hábiles, contados a partir de la fecha de la gira de inspección para emitir su acta de recepción de obras.

No se podrá dar por concluido el trabajo, y por ende no procederá el finiquito, mientras el Contratista no haya limpiado debidamente los lugares del proyecto removiendo los materiales sobrantes o descartados, equipos y estructuras no permanentes.

28) DISPOSICIONES FINALES

La Municipalidad de Quepos, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
"DESARROLLO PARA EL PROGRESO"
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Cualquier condición no prevista, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra normativa aplicable a la materia.

Para consultas se pueden comunicar al Departamento de Proveduría Municipal con el Lic. Jonathan Mesén Jiménez al teléfono 2777-8300 Ext 139 y 140, o con el Ingeniero Cristian Morera Víquez al teléfono 2777 83 00 ext. 136.

Lic. Jonathan Mesén Jiménez
Proveedor a.i.
Municipalidad de Quepos